



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0008-2025-UNAP

Iquitos, 2 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 619-VRINV-UNAP-2024, presentado el 16 de diciembre de 2024, por el vicerrector de investigación, sobre encargar las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79º de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "*Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentran contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de función adquiere la calidad de permanente;

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), es el órgano de línea responsable de gestionar y de coordinar los procesos y actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, los cuales están relacionados con su especialidad, área académica o trabajos de investigación. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNAP, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas de los centros generadores de ingresos;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus régimen: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente encargar las funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, a don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen); en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente de permanente;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0008-2025-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones al profesional mencionado, en adición a sus funciones como docente nombrado con cargo estructural auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional;

De conformidad con el artículo 79º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 115º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, a don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación (VRINV).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL